BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1771 | **Buenos Aires, juéves 20 de Julio de 1899** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto prorrogando el plazo acordado para que los alcoholes que salgan á circulación, llenen ciertas prescripciones.

Buenos Aires, Julio 19 de 1899.

Atento lo expuesto por la Administración de Alcoholes en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por dos meses el plazo acordado por el decreto de fecha 9 de Marzo último, para que los alcoholes que salgan á circulación, llenen las prescripciones establecidas en el artículo 22 del decreto Reglamentario de la Ley Nº 3761.

Art. 2º Publíquese, etc. y pase á la Administración de Alcoholes para sus efectos.

ROCA.
José Mª. Rosa.

Decreto concediendo en arrendamiento un área de tierra en el Puerto de la Capital, para depósito de piedra y adoquines.

Buenos Aires, Julio 19 de 1899.

Vista la presentación de los Señores L. N. Nisseggi y Cª., solicitando en arrendamiento un área de terreno en la cabecera nord-este del dique Nº 4, para establecer un depósito de arena, adoquines y piedra, y resultando de lo informado por la Oficina de Movimiento, que no hay inconveniente en acceder á ello, siempre que los concesionarios acepten la ubicación más adecuada que les señalará dicha Oficina, habiéndose estos manifestado conformes en su nota de fecha 13 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento á los Sres. L. N. Nisseggi y Cª un área de terreno de mil metros cuadrados en el Puerto de la Capital, con el exclusivo destino señalado en el preámbulo, mediante el abono de sesenta centavos oro sellado por cada metro cuadrado y por año, pagaderos por trimestres adelantados.

Art. 2º La Oficina de Movimiento fijará el sitio donde este depósito debe establecerse, teniendo en cuenta para ello el movimiento general del puerto.

Art. 3º La presente concesión es de carácter precario, y por lo tanto, en todo momento el Poder Ejecutivo puede anularla sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º Comuníquese, etc. y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

ROCA.
José Mª Rosa.

Decreto nombrando Oficial de Registro de la Receptoría de Campana.

Buenos Aires, Julio 18 de 1899.

No habiéndose presentado á prestar sus servicios Don Gervasio Farias, nombrado por decreto de fecha 16 de Junio ppdo., Guarda de la Receptoría de Zárate,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el mencionado puesto, al Oficial de Registros de la Receptoría de Campana, Don Juan Vázquez.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
José Mª. Rosa.

Decreto nombrando Revisador del depósito fiscal de la Refinería Argentina.

Buenos Aires, Julio 19 de 1899.

Atento lo pedido por la Refinería Argentina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Revisador del depósito fiscal que posee la Sociedad Refinería Argentina, en la ciudad del Rosario, con la asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional, á D. Samuel Thwtes.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
José Mª. Rosa.

Decreto nombrando Liquidador de la Aduana del Rosario.

Buenos Aires, Julio 19 de 1899

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Liquidador 3º de la Aduana del Rosario, en reemplazo de Don Emilio Guidot, que queda separado, á Don Leopoldo Olivari.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
José Mª Rosa.

Decreto nombrando Sub-Inspectores de Alcoholes.

Buenos Aires, Julio 19 de 1899.

Atento lo expuesto por la Administración de Alcoholes en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Sub-inspectores de la Administración de Alcoholes, en reemplazo de Don Ricardo López, Don Andrés A. Fary y Don Rafael Zavalía, cuyas renuncias se aceptan, á Don Ricardo Artayeta, Don José Garay y Don Hjalmar Roberg.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
José Mª. Rosa.

Decreto nombrando Vista en la Receptoría del Baradero.

Buenos Aires, Julio 19 de 1899.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vista encargado de la mesa de registro y expendedor de sellos de la Receptoría de Rentas del Baradero, en reemplazo de Don Juan Díaz, que queda separado, á Don Jesús Carreras.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto nombrando Oficial de Registro en la Aduana de Campana.

Buenos Aires, Julio 13 de 1899.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase oficial de registro de la Receptoría de Rentas Nacionales de Campana, en reemplazo de D. Juan Vázquez, que ha sido ascendido, al guarda de la Receptoría de Rentas Nacionales de Tinogasta D. Pedro Cabana.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la Asociación «Colegio de Procuradores".

Exp. C. 177 1899.

Buenos Aires, Julio 19 de 1899.

Habiéndose llenado en este caso, los requisitos exigidos por el Código Civil para la constitución de las personas jurídicas y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho, á la asociación "Colegio de Procuradores" aprobándose, en consecuencia, sus estatutos constitutivos que figuran de fojas dos (2) á catorce (14), con las modificaciones introducidas en los mismos y que constan en el escrito de fojas veintidos (22) á treta (30) vuelta.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y, previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de las actuaciones producidas.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto autorizando á una Sociedad Anónima á establecer una sucursal en la República.

Exp. S. 98 1899

Buenos Aires, Julio 19 de 1899.

Llenados los extremos legales exigidos por la Inspección General de Justicia y hallándose comprendida esta sociedad en la disposición del art. 287 del Código de Comercio, pues ha sido constituida en Inglaterra, con arreglo á las leyes de aquel Reino, donde tiene el asiento de sus negocios, y trata de establecer una Agencia ó Sucursal en el país,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese autorización á D. Lorenzo B. Traut, para establecer en esta República, una Sucursal ó Agencia de la Sociedad Anónima Inglesa denominada "The Central Buenos Aires Rail way Limited", quedando sujeta dicha sociedad á las disposiciones y reglas que el Código de Comercio y demás leyes dictadas ó que en adelante se dictaren, establezcan para las sociedades Anónimas.

Art. 2° El Representante D. Lorenzo B. Traut, procederá al registro y publicación, con arreglo á la ley, del acto de constitución y demás á que se refiere el Art. 287 del Código citado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de las actuaciones producidas.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto aprobando la transferencia de derechos y obligaciones para la provisión de carne á las Cárceles de la Capital.

Exp. V. 36. 1899.

Buenos Aires, Julio 19 de 1899.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia de los derechos y obligaciones hecha por D. Juan J. Abertello, en 25 de Abril último, en favor de D. Juan Vignale, para la provisión de carne á las Cárceles de la Capital, de conformidad con el contrato celebrado con el primero de dichos señores, en 3 de Marzo ppdo.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría General, en copia debidamente legalizada, la escritura de transferencia que se acompaña y demás á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto autorizando al Jefe del Registro de Hipoteca, para firmar el despacho del de la Propiedad.

Exp. R. 41—1899.

Buenos Aires, Julio 19 de 1899.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Jefe del Registro de Hipotecas D. Emilio del Valle, para firmar el despacho del Registro de la Propiedad, durante la ausencia del Director de este último, Dr. Cárlos Roseti.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Director de la Cárcel del Rio Negro

Buenos Aires, Julio 19 de 1896

Hallándose vacante el puesto de Director de la Cárcel en el Territorio Nacional del Río Negro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para desempeñar dicho cargo, al Sr. Luis M. Philipps.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Capellán de la Casa de Corrección de Mujeres.

Buenos Aires, Julio 19 de 1899.

Visto el oficio que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Capellán de la Casa de Corrección de Mujeres, con antigüedad del 1° de Junio ppdo., al Presbítero D. Antonio Ojea Cabo, en reemplazo del Presbítero Don Esteban María Ezcurreno, que renunció.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Juez de Paz titular de la Sección 27.

Exp. C. 377 1899.

Buenos Aires, Julio 19 de 1899.

Vista la terna presentada por la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez de Paz titular de la Sección 27 de la Capital, á Don Julio Tomaszenzki.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

DIVISION DE I. PUBLICA

Ley exonerando del impuesto fijado por la Ley de papel sellado, á ciertos títulos profesionales.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Exonérase del impuesto exigido por el artículo 35, inciso 8°, de la Ley de papel sellado, en lo concerniente á los diplomas que se expida á los Profesores, Maestros, Sub-Preceptores de las Escuelas Normales y de Jardín de Infantes.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á once de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

N. QUIRNO COSTA. — EMILIO MITRE.
B. Ocampo. Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Sec. de la Cámara de DD.

Ley registrada bajo el N° 3786.

Buenos Aires, Julio 19 de 1899.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Ley exonerando á la Universidad de Córdoba, del pago de derechos de importación.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Exonérase del pago de derechos de importación á la Universidad de la Ciudad de Córdoba, por la suma de novecientos siete pesos sesenta centavos moneda nacional oro, por los instrumentos, aparatos y útiles que ha introducido.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

N. QUIRNO COSTA. — EMILIO MITRE.
Adolfo Labougle. Sec. del Senado. — *A. M. Tallaferro.* Pro-Sec. de la C. de DD.

Ley registrada bajo el N° 3784.

Buenos Aires, Julio 19 de 1899.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto retirando al "Colegio Unión Nacional", los beneficios sobre libertad de enseñanza.

Buenos Aires, Julio 14 de 1899.

Resultando de los precedentes informes, que el "Colegio Unión Nacional", á quien se le concedieron los beneficios que acuerda la Ley sobre libertad de enseñanza, ha sido clausurado sin haber comunicado al Ministerio el cambio de local, como dispone el art. 11 del Decreto reglamentario de dicha Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Retírasele al "Colegio Unión Nacional", la incorporación al Colegio Nacional de la Capital, que le fué acordada por decreto de 22 de Diciembre de 1899.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, y vuelva este expediente á la Inspección, para sus efectos, y á fin de que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Maestros de Grado en la Escuela Normal Mixta de Colonia Esperanza.

Buenos Aires, Julio 19 de 1899.

De conformidad con la propuesta hecha en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Profesores de Grado en la Escuela Normal Mixta de Colonia Esperanza, á los señores José Buasso y Benigno Salvatierra, en reemplazo de las señoritas Cornelia B. Fontana y Cecilia Balado.

Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto confiriendo un título profesional en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires).

Buenos Aires, Julio 15 de 1899.

Visto el precedente informe de la Inspección General, del que resulta que la ex-alumna de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (P. de Buenos Aires), señorita Carolina Torello, ha rendido satisfactoriamente exámenes de las materias que comprende el 2° año del curso superior, siendo, por consiguiente, acreedora al título y diploma de "Sub-Preceptora Normal" establecido por el art. 10 del Plan de Estudios vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de "Sub-Preceptora Normal", á la ex-alumna de la Escuela Normal Mixta de Mercedes, de la Provincia de Buenos Aires, señorita Carolina Torello y expídasele el diploma correspondiente, el que, una vez anotado en el Registro de los mismos, será enviado al Director del mencionado Establecimiento para su entrega.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto confiriendo un título profesional en la Escuela de Comercio de la Capital.

Buenos Aires, Julio 19 de 1899.

Vista la precedente nota del Director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, dando cuenta de haber el Señor Alberto C. Roccatagliata, rendido satisfactoriamente exámen en ese Establecimiento, para optar al título de "Contador Público", con arreglo á lo dispuesto por el decreto de 1° de Abril de 1897, pidiendo á la vez, se le entregue el diploma correspondiente á que es acreedor,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confiérese el título de "Contador Público", al Señor Alberto C. Roccatagliata y expídasele el diploma correspondiente, el que le será entregado una vez que haya satisfecho el impuesto establecido por el artículo 35, inciso 3° de la Ley de Papel Sellado vigente y hecho en el Registro de los mismos las anotaciones de práctica.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Resolución autorizando refacciones en la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Buenos Aires, Julio 19 de 1899

A fin de subsanar los desperfectos denunciados y comprobados en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesores de la Capital, de que instruyen los informes precedentes, de acuerdo con el presupuesto preparado por el Ministerio de Obras Públicas y con lo dispuesto por Acuerdo General de Ministros de 8 de Mayo ppdo, sobre conservación de edificios de propiedad de la Nación,

SE RESUELVE:

Autorizar la inversión de la suma de *cuatrocientos setenta y seis pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional*, necesarios en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesores de la Capital, especificados en el pliego que se acompaña y al Director de dicha Escuela para contratar su realización, para lo cual será puesta á su disposición la expresada cantidad, con imputación al Inciso 17, Item 51, Anexo E del Presupuesto, librándose en su consecuencia, la correspondiente órden de pago á su favor.

Comuníquese, y á los efectos de lo resuelto, pase este expediente al Director de la mencionada Escuela

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Decreto nombrando Jefe del Polvorín de Flores.

Buenos Aires, Julio 14 de 1899.

Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Polvorín de Flores, al Teniente Coronel D. Ramón Aberastain Oro;

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto nombrando Jefe del Cuerpo de Cadetes del Colegio Militar.

Buenos Aires, Julio 14 de 1899.

Vista la propuesta que antecede y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Cuerpo de Cadetes del Colegio Militar de la Nación, al Mayor Don Eduardo Broquen.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto acordando licencia para ausentarse del país, á un Jefe del Ejército.

Buenos Aires, Julio 15 de 1899.

Vista la solicitud que antecede y lo informado por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia por el término de un mes, para ausentarse á la República Oriental del Uruguay, al Teniente Coronel Don Agustín Urtubey.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto acordando licencia á un Jefe del Ejército, para ausentarse á Europa.

Buenos Aires, Julio 15 de 1898.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia para ausentarse á Europa, á cursar sus Estudios en una Escuela Superior de Guerra, al Mayor del Estado Mayor General del Ejército Don Adolfo Pérez, quien devengará sus sueldos, cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales;

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto exonerando á un oficial de Guardias Nacionales.

Buenos Aires, Julio 14 de 1899.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Exonérase por razones de mejor servicio, del empleo de Teniente 2° del Regimiento 8 de Infantería de G. N., al ciudadano Luis Soclis, que deberá enrolarse en clase de soldado.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto dejando sin efecto una órden de escrituracion de tierras en el Neuquén y denegando una ubicación.

Buenos Aires, Julio 19 de 1899.

Resultando del certificado de venta agregado á fs. 1 que Don Manuel García Barros, fué comprador del lote 24, Sección VIII del territorio del Neuquén, con la superficie de 2689 hectáreas y fracción que le asignaba la respectiva diligencia de mensura, lo que importa haberse efectuado dicha venta en el carácter de ad-corpus, no procediendo por lo tanto acceder á la integración de superficie que él gestiona y si sólo la devolución de la parte proporcional de precio, con relación al déficit de superficie,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 1a de Mayo de 1899, en la parte que ordenaba se extendiera título de propiedad á favor de Don Manuel García Barros, de la superficie de dos mil seiscientas ochenta y nueve hectáreas dos áreas y once centiáreas en el territorio del Neuquén, debiendo entenderse que dicho título deberá ser extendido por la superficie de 2070 hectáreas, 78 áreas, 38 centiáreas, que es la del lote n° 24, Sección VIII del citado territorio, del que fué comprador el Señor García Barros.

Art. 2º No ha lugar á la ubicación de 618 hectáreas, 23 áreas y 73 centiáreas que solicita D. Manuel García Barros, para integrar la superficie que se le asignaba al lote nº 24 de la Sección VIII del territorio del Neuquén, y vuelva á la Dirección de tierras y Colonias para que practique la liquidación de la parte proporcional del precio que corresponde devolver al comprador.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO FRERS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto nombrando ayudante de una Comisión de estudios.

Buenos Aires, Julio 19 de 1899.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por Don Juan Aliotti, del empleo de Ayudante de la Comision de estudios del Ferro Carril de Patquia á San Juan, y nómbrase á Don Arturo Puebla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Julio 15—Se nombra comisario de Policía del Territorio de la Pampa Central, á D. Manuel Amaya, en reemplazo de Don Gabriel V. Bouchez, que queda exonerado.

MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires, Julio 19 de 1899.

Vista la presentación del Sr. José Canezza, solicitando el abono de (3) tres bordalasas de vino francés, que asevera haberse extraviado en los depósitos de la Aduana de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que en almacenes de la sección 6/8 del Dique nº 1, existen tres cascos de vino francés con la marca P. C. en lugar de C. P. que era la que traia la partida, que están pendientes de la cuenta del vapor "Don Pedro" en su entrada al puerto en 10 de Marzo de 1895:

Que esos cascos son los mismos que se reclaman, proviniendo la diferencia de marca de un error en el punto de embarque, desde que el vapor "Don Pedro" no condujo partida alguna de cascos de vino con la marca P. C. que pudiera dar margen á una confusión ó mala entrega por parte de los Guardas Almacenes;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

La mesa de Entradas tachará las palabras irrespetuosas que contiene el escrito de fofas 6, en su primer párrafo.

Pase á la Dirección General de Rentas, para los efectos del caso.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Julio 19 de 1899.

Vista la precedente nota del Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, elevada por la Administración de Impuestos Interno, haciendo presente que en muchos casos en que el Fisco, por arreglo directo con sus deudores, desiste de las acciones instauradas, se ve obligado á continuar sus gestiones para obtener la reposición de sellos, pago de honorarios de los oficiales de justicia y otros gastos menores causados por el infractor ó deudor moroso, y teniendo en cuenta que hay manifiesta conveniencia en evitar tales gestiones molestas y dispendiosas para el interesado.

SE RESUELVE:

Cuando deban suspenderse las acciones instauradas contra los deudores del Fisco, en razón de que estos se hallan dispuestos á abonar administrativamente sus deudas, la Administración de Impuestos Internos y la de alcohóles, en su caso, recabarán del Procurador Fiscal respectivo, la planilla de costas para incluir su importe en la liquidación final de la deuda, á los efectos de su cobro.

Hágase saber, y fecho pase á la Administración de Impuestos Internos, para sus efectos.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Julio 15 de 1899.

Vista la apelación interpuesta por la Empresa Lacroze de la resolución de la Dirección General de Rentas, por la que se ordena el cobro de la contribución directa de la estación del Tramway Rural de la Sección Belgrano, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa recurrente fué eximida por el término de veinte años, del pago de todo impuesto provincial ó municipal, franquicia acordada por la legislatura de Buenos Aires;

Que incorporados los pueblos de Flores y Belgrano al Municipio de la Capital, las propiedades adquiridas por la empresa en dichas secciones, deben estar liberadas de impuesto por el término de la concesión, desde que los recurrentes gozan de un derecho legítimamente adquirido y acordado por autoridades que tenian exclusiva jurisdicción sobre Belgrano, en la época que concedieron la franquicia;

Que la Provincia de Buenos Aires al ceder al Gobierno Nacional parte de su territorio, le trasmitió sus derechos con las cargas que gravaban y bajo condición de que se respetaran las obligaciones contraidas por el Gobierno de la Provincia, como lo demuestra el artículo 5º de la ley de federalización, por el cual la Nación reconocerá las concesiones de terrenos hechas por la Provincia á los particulares, y el art. 2º de la misma ley según el cual las deudas de los municipios cedidos pasarán á cargo de la Nación;

Que poco importa la época en que la empresa recurrente haga uso de la franquicia, adquiriendo propiedades para el servicio del tranway, sea antes ó sea después de la federalización de Belgrano; pues desde el momento que la concesión persiste, ella debe ser respetada íntegramente por el Gobierno Nacional:

Que, por otra parte, cuando las autoridades acuerdan una concesión á una empresa particular, lo hacen en vista de utilidad general de la obra que ella emprenderá y con el propósito de fomentar su desenvolvimiento, que es, ó puede ser, de interes público; por lo tanto, la exoneración que se reclama debe subsistir, á pesar del cambio de jurisdicción en cuanto á las propiedades que tenía y adquiera el tramway, siempre que se destinen á los objetos determinados por la ley.

Por estas consideraciones, y atento lo informado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Revócase la resolución de que se recurre, y pase á sus efectos á la Dirección General de Rentas y publíquese.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Julio 19 de 1899.

Resultando de estos obrados, que no hay razón para continuar la acción iniciada contra la Sociedad Argentina de Carnes Conservadas de Colón, por cobro de derechos, pues estos fueron ya abonados y no procede el pago de intereses, desde que oportunamente se estableció la legitimidad del cobro y las letras extendidas respondieron hasta tanto la Administración se pronunciaba acerca de esa legitimidad,

SE RESUELVE:

Diríjase la nota acordada al Procurador Fiscal respectivo, para que desista de la acción que motiva estos obrados y fecho, pase á la Dirección General de Rentas, previa la comunicación del caso á la Contaduría General á fin de que dando el asunto por finiquitado, archívese este expediente.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Julio 19 de 1899.

Resultando de estas actuaciones que los sucesores de D. Armando Conture, deudor al Fisco de la suma de $ 85 m/n, en concepto de impuesto interno, se niegan á abonar este crédito,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Capital, para que en el juicio sucesorio tome la intervención que corresponda en representación del Fisco, á los efectos del cobro de la suma adeudada.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Julio 19 de 1899.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Estadística, haciendo presente la negligencia con que han sido llenados los formularios que acompaña de la Receptoría de Orán, y teniendo en cuenta que el hecho reclama la aplicación de un serio correctivo,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección General de Rentas, para que informe qué empleado ha sido el que consignó los datos erróneos que registran dichos formularios, á los efectos de la medida de corrección que sea del caso, y al mismo tiempo aperciba al Receptor, por su envío á la Dirección de Estadística.

JOSÉ M. ROSA.

Buenos Aires, Julio 19 de 1899.

Teniendo en consideración que el Sr. Trinidad S. Osuna, ha sido declarado por la Contaduría General deudor al Fisco de la suma de ($ 442,50), como así mismo que no obstante las intimaciones hechas, no se ha presentado á efectuar su abono,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Agente Fiscal respectivo para que inicie las acciones del caso.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Julio 19 de 1899

Vista la solicitud de los Señores Rein y Cª. pidiendo devolución de derechos abonados de más por un cajón de tejidos de lana que resultó, á pesar de estar en perfecto estado, con 21 ks. 250 gramos menos de peso que el declarado, y teniendo en cuenta que el artículo 129, en que este caso se encuentra comprendido y los artículos 312 y 352 de las Ordenanzas de Aduana, establecen claramente que se abonarán los derechos por la mayor cantidad,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y pase á la Dirección General de Rentas para su archivo, previa reposición de sellos.

JOSÉ Mª. ROSA.

Ordenes de pago expedidas por la Sección de Contabilidad

JULIO 19 DE 1899

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	PESOS MONEDA NACIONAL	FORMA DEL PAGO
J. Maranga é hijo.....	Artículos para Ofi. Movimiento	4.176 05	Tesor. Nacional
F. C. G. O. Argentino..	Fletes...	127 80	" "
F. C. Córdoba y N. O...	Pasajes	15 40	" "
F. C. Argentino del Este	"	20 40	" "
Giuliani Domingo......	"	20	" "
Valerga Lorenzo.......	Patente abonada dos veces....	33	" "
A. Rodríguez Sáa.......	Honorarios...	80	" "
Ofi. Estadís. de San Juan	Subvención por Junio.	300	Giro S. B. N. A
Id id id	" " Julio........	300	" "
Tesorería Nacional	Sueldos y gastos por Julio....	2.520	Tesor. Nacional
Adm'ción Imp. Internos	S'dos Julio R'res y Sub-I'res p'tes	2.880	" "
Casa de Moneda.......	Sueldos y gastos por Julio...	18.530	" "
Adm'ción Imp. Internos	" " " " ...	80.164 59	" "
Crédito Público Nacional	S'cio tít. Ley 2 S'bre 1881 (G. Ind.)	15.498 48	" "
" " "	Id id id 7 Agosto 1897 Ext. Lang.	210.000	" "
		334.665 72	

S. E. ú O.

Buenos Aires, Julio 19 de 1899

Vistos los presentes obrados producidos con motivo de la construcción de una casilla para los empleados del Destacamento de Vanguardia en la Sección Norte del Puerto,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección General de Rentas, para que saque á licitación por el término de ley, la construcción de la casilla de la referencia, previa fijación de las bases á que se han de sujetar los licitantes.

Una vez llevada á cabo la licitación ordenada, se elevarán sus antecedentes á este Ministerio, acompañados de un informe sobre la propuesta que mayores ventajas ofrezca á los efectos ulteriores.

JOSÉ M. ROSA.

Buenos Aires, Julio 10 de 1899.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas, en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase Guarda Costa con caballo de la Aduana del Rosario, en reemplazo de D. Ciriaco Galarza, que queda separado, á Don Juan Masoni.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, Julio 19 de 1899.

De acuerdo con lo solicitado por el Rector de la Universidad de Buenos Aires, en su nota precedente y en ejecución del decreto del 16 de Mayo próximo ppdo.

Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer la entrega por la Tesorería General, á la órden del Contador-Tesorero de dicha Universidad, señor Bernardo Rodríguez, de la suma de ($ m/n 645,37) *seiscientos cuarenta y cinco pesos con treinta y siete centavos* moneda nacional, destinada al pago de las obras de reconstrucción de las veredas del edificio de la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital, ejecutadas por el concesionario Señor Constantino Storani, en virtud del mencionado decreto; debiendo el referido empleado rendir cuenta oportunamente á la Contaduría General, de la inversión de los expresados fondos, é imputarse este gasto al Inciso 17, Item 51, Anexo E, del Presupuesto vigente, y avísese en respuesta.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Se han ordenado los siguientes pagos:

Julio 14—Capitán Eduardo Duhart, haberes .... $ 690
Julio 17—Inválidos que se pagan por el Interior, ajustes por Julio ppdo. .... " 1993 94
Julio 17—Pensionistas, id id.... " 41369 33
Julio 17—Compañía de Navegación, por pasajes . ... » 686 40
Julio 17—Daniel C. Amadeo, alquileres .... " 900
Julio 17—Jefe del Batallón 6 de Infantería, para gastos de entierro de conscriptos. ...... " 203 05
Julio 17—Teniente Coronel Dolveo Guevara, ayuda de costas. " 33 33
Julio 17—Capitán Antonio González, haberes.... .... " 170
Julio 17—Cajero del Arsenal, jornales y materiales, por Julio.. " 42170
Julio 17—Alférez Heraclio Correa, haberes.............. " 780
Julio 18—Teniente Coronel Antonio Recalde, rancho y ayuda de costas.................... " 110
Julio 15—Sub-teniente Francisco Ponce, haberes..... ..... " 105
Julio 15—Sub-teniente de Conscriptos Lucio Scelso, haberes. " 203 66
Julio 15—Ex-Farmacéutico Ayudante Julio S. Maceira, un mes de sueldo sin cargo......... " 130
Julio 15—Ministerio de Obras Públicas, para obras de ampliación en el Colegio Militar " 7914 30
Julio 15—F. C. del Sur, pasajes.. " 121 26
Id id id id.... " 723 60
Id id Bs. As. al Pacífico, fletes................ .... " 1145 96
Julio 15—F. C. Bs. As. al Pacífico, pasajes.................. " 698 26
Julio 15—F. C. Bs. As. al Pacífico, fletes........................ " 219 51
Julio 15—Francisco Nicolini, por trabajos en el Hospital Militar " 3952 26
Julio 14—1ª División del Estado Mayor, levantamiento de planos, exploraciones, etc. por Junio ppdo....... .... " 2000
Julio 14—F. C. Nord Este Argentino, pasajes..... .... " 640
Julio 14—Magdalena M. de Abbate, haberes de su esposo Capitán de G. N. D. Tomás Z. Abbate........ .... $ 214 57
Julio 14—Mayor Fernando Carbia, haberes.................. " 568 23
Julio 14—Compañía Primitiva de Gas "Buenos Aires", por alumbrado al cuartel del Retiro en 1892..... .... " 530 40
Julio 17—Ajustes por Julio:
Colegio Militar ... . " 19568 05
Clero Castrense................ " 2740
Consejo de Guerra Permanente de Villa Mercedes........... " 3895 68
Hospital Militar. .. .. " 8797 95
Oficiales Generales......... .. " 13677 68
Oficiales Superiores..... .... " 13701
División del Centro....... .... " 12879 56
Id de los Andes .... " 9485 98
Id del Litoral..... .... " 7054 40
Brigada Norte .... " 4569 98
Inspecciones de Milicias. ...... " 6487 16
Escolta Presidencial........... " 2125 03

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden General—Nº199

Buenos Aires, Julio 18 de 1899.

NOMBRAMIENTOS—PASES—VISTA DE UNA CAUSA—SENTENCIA

Por superior decreto de fecha 12 del corriente, ha sido nombrado Secretario del Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta Capital, el Teniente 2º del mismo, Don Teófilo de la Colina y oficial de Secretaría, el Teniente 2º Don Emilio Kinkelin del Estado Mayor General.

Por resolución superior de 13 del mismo, se ha dispuesto que el Veterinario D. Jorge Reybel, de la Inspección de Remonta, pase á la Inspección General de Sanidad del Ejército como Veterinario Inspector.

Por resolución superior de 15 del mismo, se ha dispuesto que el Teniente 2º Don Mertín Guezalez, de la Plana Mayor Inactiva, pase al Regimiento 4º de Infantería de Línea.

El Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército en esta Capital, ha designado el día 29 del corriente á las 12 y 30 p. m. para ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa del Soldado Gerardo Tula del Regimiento 1º de Caballería de Línea, acusado de insubordinación.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 12 de Julio del corriente año, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que aprueba el fallo del Consejo de Guerra permanente de Villa Mercedes, que por el delito de insubordinación, juzgó al soldado Cárlos Cucchi, del Regimiento 2º de Artillería á caballo, absolviéndolo de culpa y cargo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 y 146 del Código Penal Militar de 1895.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Julio 18 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. Capitán D. Manuel Acevedo.

Miguel P. Malarín.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden del dia—Nº 148.

—

Cuerpo general de la armada y cuerpos auxiliares.

Licencias—Se concede al Capitán de Fragata Don Cárlos Beccar, el goce de los 29 dias de licencia que le fueron acordados el año ppdo., y de los cuales no hizo uso.

Se conceden 29 dias, al Teniente de Fragata Don Guillermo J. Doll.

Se conceden 10 dias, al Teniente de Fragata Don Augusto Sarmiento.

Se conceden 25 dias, al Cirujano de 2ª Dr. Don Luis A. Lewingston.

Pases—El Electricista Don Charles Agar, de la Estación Central de Torpedos, al Apostadero de La Plata.

El Contador de 1ª, Don Luis Prado, al "San Martin".

El Contador de 1ª, Don Emilio Castaing, al "Espora".

Justicia Militar y Disciplina—Se ha designado, con fecha 15 del corriente, al Sr. Juez de Instrucción, Capitán de Fragata D. Daniel Blanco, para que entienda en la causa á instruirse al ex-sargento 2º. distinguido del Batallón Artillería de Costas, hoy Alférez, Don Nolasco Ustariz, acusado del delito de abuso de autoridad.

Cuerpo de Marineria

Licencias—Se concede 29 dias al cabo del Batallón Artillería de Costas, Santiago Balris.

Pases—El marinero de 1ª Victoriano Torales (dotación del Transporte "Chaco"), pasa de la Escuela de Grumetes, al Depósito de Marinería.

Bajas—Se da de baja al conscripto del "Libertad", Simón López.

Se dan de baja á los conscriptos del "Almirante Brown", Damian Pérez y Samuel F. Castello.

Se da de baja al grumete Rolando Perazzo, de la Escuela de Grumetes.

Disposiciones varias

Cuerpo General de la Armada y Cuerpos Auxiliares—El Contador de 2ª Don Enrique Depounilly, pasa en comisión al "Patria".

Nómbrase contador Inspector interino, al contador del Apostadero de La Plata D. Juan Solernó, mientras dure la licencia del titular D. Eduardo Fragueiro.

El Electricista D. Charles Agar, que pasa de la Estación Central de Torpedos al Apostadero de La Plata, antes de presentarse á su nuevo destino, deberá hacerlo á la Dirección General de Armamento para recibir órdenes.

Cuerpo de Marinería—El mecánico electricista de 3ª Mario Calle, pasa en comisión del Espora, al Depósito de Marinería á prestar sus servicios.

Los mecánicos terceros Emilio Quartino y Agustin Beraldo, del Depósito de Marinería, pasan á prestar sus servicios á la "Constitución", durante el dia, mientras duren las reparaciones que se efectuan en ese buque.

Se levanta la tacha de desertor al marinero de 2ª Ramón Pérez del Depósito de Marinería.

Todo lo que se hace saber de órden del señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Julio 19 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial del oro 212 o/o

—

Total recaudado en el dia 18 de Julio de 1899

Recaudado en curso legal.. $ 412.253.37
Su equivalente en oro...... 194.456.45
Recaudado en oro sellado.. 27.802.52
Total á oro.................. 222.258.97
Recaudado en curso legal..

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal.... $ 2.244.067.35
Su equivalente en oro...... 1.056.191.61
Recaudado en oro sellado... 938.647.01
Total á oro.................. 1.994.838.62
Recaudado en curso legal... 10.060.84

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal... $ 1.566.245.06
Su equivalente en oro....... 568.694.93
Recaudado en oro sellado... 604.125.30
Total á oro.................. 1.172.820.23
Recaudado en curso legal... 33.939.57

Diferencia en favor del mes de Julio del año 1899

Total á oro........... .... $ 822.018.39

Diferencia en favor del mes de Julio del año 1898

Recaudado en curso legal... $ 23.878.73

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal.. $ 25.073.019.64
Su equivalente en oro 11.443.288.95
Recaudado en oro sellado.... 9.895.193.65
Total á oro 21.338.482.60
Recaudado en curso legal... 345.630.56

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal.... $ 23.582.991.44
Su equivalente en oro 8.879.268.74
Recaudado en oro sellado... 6.369.498.04
Total á oro.................. 15.248.766.78
Recaudado en curso legal... 289.351.44

Diferencia en favor de 1899

Total á oro.................. $ 6.089.715.82
Recaudado en curso legal... 56.279.12

Tipo oficial del oro 213.50 o/o

Diferencia en favor del mes de Julio del año 1899

Total á oro .... $ 80.649.61
" en curso legal.... 64.041.28

Tipo del oro para Julio 20 á 212.50 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Aviso de licitación

Se llama á licitación para la provisión de paño, calzado y demás artículos que se precisan para la confección de uniformes de agentes, bomberos, ordenanzas y caballerizos.

Las propuestas se recibirán en el despacho de la jefatura de policía, el dia Jueves 20 de Julio próximo á las 2 y 30 p. m., y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno.

No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el cinco por ciento del importe total de la misma propuesta y las que no se ajusten á las condiciones de este aviso.

El plazo que se establece para la entrega de los artículos que sean aceptados, será de cuarenta y cinco dias á contar de la echa de notificación de haberse aceptado la propuesta.

Las propuestas deberán hacerse por el todo ó por alguno de los artículos licitados, pero siempre por la totalidad de cada uno de los que se indican á saber:

Paño 11.500 metros en estas condiciones:

Números de hilos por cada centímetro, en		Peso por cada metro lineal	Mínimun de la resistencia representada en K., en		Mínimun de elasticidad representada en mils, en		Color	Condiciones especiales
Urdido	Trama	Gramos	Urdido	Trama	Urdido	Trama		
17	21	de 525 á 535	35	30	115	110	Azul oscuro, empleándose en la coloración las mejores tinturas conocidas	Las pruebas de resistencia como de elasticidad del paño licitado, se harán en tiras de 5 cents. de ancho por 15 cents. de largo por medir de diametro

Lienzo asargado..........................	9100
Arpillera para entretela......... ..	2000
Raso de lana negro.....	1500
Percalina plomo.....	1800
Id negra....	700
Paño punzó para vivos............	60
Cordón punzó para hombrera..... .	600
Trencilla punzó angosta..............	200
Botones grandes, vigilantes.	50000
Id chicos id.......... ...	25000
Id Id de pantalón......... ..	21000
Broches para cuellos chaquetillas....	4300
Hebillas para pantalón	4500
Broches id id..................	4500
Granadas para bomberos............	1200
Galón blanco para ginetas, metros..	520
Morriones	3600
Gorras para ordenanzas con letras O. D. P. bordadas..........	100
Gorras con letra P. metálicas.......	150
Guantes.........	3600
Polainas de brin blanco.......	2500
Botas para vigilantes, pares........	1000
Botas para bomberos	600
Botines para vigilantes, pares	2000
Botas vaqueta para caballerizo......	150
Polainas de cuero para correo......	30
Cascos para bomberos	600
Gorras para maquinistas	12
Botones grandes, bomberos..........	11800
Id chicos Id	5300

Todos estos artículos deberán ser iguales á las muestras que en este Departamento se tienen en la oficina de suministros á la vista de los interesados.—Buenos Aires, Junio 19 de 1899.—*Fco. Oyuela*, Comisario de Ordenes.
Jl-20

Policía de la Capital

Se saca á licitación verbal, la provisión de maíz y afrecho, para la caballada de Policía, durante los meses de Agosto y Setiembre próximos.

Los proponentes deberán presentarse en la Secretaría General de la Repartición, el sábado 22 del corriente, á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas—Buenos Aires, Julio 14 de 1899.—*El Jefe de Policía.*

Jlo-22.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el artº 67 de la ley de contabilidad, se cita por el término de quince días el ex-Encargado interino del 10º Distrito de Correos (Santiago) Don Pablo Constanzó, para que comparezca á dar explicaciones sobre el importe de una pensión correspondiente al mes de Setiembre de 1898.—Contaduría General, Julio 18 de 1899. —*Los Secretarios.*

A-4.

Credito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.—LEY 7 DE AGOSTO DE 1897.

(*Extinción de la langosta*)

Se hace saber á los tenedores de títulos creados por Ley de 7 de Agosto de 1897, que el día 21 del corriente á la 1 1/2 p. m., tendrá lugar en esta Oficina la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de Agosto 1º, cuyo fondo amortizante es de $ 116.000 m/n.

Las propuestas se recibirán hasta la 1 del día señalado, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de las que resultaren aceptadas, se efectuará desde el 1º al 31 de Agosto próximo.—Buenos Aires, Julio 17 de 1899. —*Miguel A. Gelly*, Secretario.

Jl.-21

Dirección General de Rentas

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de un depósito para mercaderías en el muelle de Corrientes, como así mismo, la provisión de un motor automático para el servicio de dicho muelle, con arreglo al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría de esta repartición, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley, y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, equivalente al 3 % del importe de la propuesta, y ellas serán abiertas en las Oficinas de la Dirección, el jueves 17 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en presencia del Directorio, Escribano Mayor de Gobierno y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si así lo estimara conveniente.—Buenos Aires, Julio 17 de 1899.—*Luis S. Boado*, Secretario.

A-17.

Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires Julio 11 de 1899—Vista la precedente diligencia, y resultando que el 23 de Mayo ppdo. fueron detenidos por la Inspección de la Capital en la Calle Rivadavia esquina Rincón, treinta y nueve fardos tabaco que se hallaban en contravención de las Leyes de impuestos internos: sin que hasta la fecha se haya podido determinar quien es su dueño:

La Administración General de Impuestos Internos,

RESUELVE:

Emplázase á que comparezca ante esta Administración en el término de quince días, á la persona que se considere propietaria de dichos fardos de tabaco.—

Publíquese de comformidad con el Artículo 48 Ley 3764.—*Angel D. Rojas*, Administrador General.

29-J.

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaria Nacional

El lunes 30 del corriente Julio, á la 1 p. m. se recibirán propuestas cerradas en la Dirección de la Penitenciaría, para la provisión y colocación de dos calderas generadoras de vapor de tubos á agua, ya sea de los fabricantes Babcok y Wilcox, de De Naeyer y Cª., ó de Belleville, que evaporen cada una 700 litros de agua por hora y tengan una superficie de calefacción de 55 metros cuadrados y con pito indicador del nivel del agua.

El establecimiento proporcionará los materiales necesarios para la implantación de aquellas, oficiales y peones, debiendo ser de cuenta del contratista la dirección y la prueba. Las calderas deberán estar colocadas dentro de los 60 días de hecho el contrato, y se darán por recibidas una vez que se hayan ensayado y que reuniendo las condiciones másarriba determinadas funcionen á satisfacción.—*Rodolfo D. Avendaño.*—Secretario.

J. 30

Penitenciaria Nacional

Llámase á licitación, para el día 27 del corriente á la 1 p. m., para la provisión de los artículos siguientes, de acuerdo con las condiciones, planillas y demás requisitos, que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

2400 kilos netos arroz (India).
200 " " " Gracé.
1600 " " azúcar de Tucumán 2ª.
90 " " café crudo del Brasil.
300 " " azúcar "Refinería Argentina".
153 " " aceite "Ottone" legítimo.
45 " " bacalao, seco y de buena clase.
450 " " café molido de 3ª.
8 Cajas mondadientes italianos.
200 kilos netos de fideos amarillos de 1ª. especiales (surtido á elección).
475 " " de fideos blancos de 1ª., (surtidos á elección).
50 " " garbanzos, tiernos, grandes y de buena clase.
500 " " jabón amarillo de 1ª., seco y en barras dobles.
5 Cajones de kerosene.
900 kilos netos de porotos sanos y tiernos y de los llamados de manteca.
30 kilos netos de pimentón marca Porcá y Tío.
35 bolsas de sal gruesa de Cádiz.
10 500 kilos netos de thé I. O. H. 105 (estación 1899).
50 litros de vinagre de vino buena clase.
10 kilos netos de sal fina, inglesa en tarros.
3 " " " pimienta negra, molida de 1ª.
1 kilo neto de pimienta blanca molida de 1ª.
50 kilos de queso de Goya de buena clase.
Una bala papel de astraza del tamaño mayor.

Los artículos deben ser entregados en la Penitenciaría.

Buenos Aires, Julio 11 de 1899.

Andrés Longo.
Pro-Secretario.

Jlo. 27.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Armada Nacional, Capitán de Fragata, Leopoldo Funes, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ciudadano Plácido Gil, ex-cocinero de Equipaje del Acorazado "Independencia", para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de la Armada, calle Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye á los marineros, Mariano Ramirez, Marcelo Reynoso, Cárlos Raffo y artillero Juan Díaz.—Capital Federal, Julio 3 de 1899.—*Cándido F. Chaneton*, Secretario.

Jl.-20

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata Don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, á los ex-Maestros de Armas y Cabo de Cañón respectivamente, Gerónimo Chiavari y Benito Flores, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, (de 1 á tres de la tarde) con residencia oficial en la calle Charcas 441, á fin de prestar declaración en la causa que instruye al Cabo Timonel Jesús Alonso. *Pedro Ferrer*, Secretario.

Jl.-24

REQUISITORIA

Adolfo Argerich, Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navío de la Armada.

En virtud de ignorarse el paradero de los soldados del Batallón de Artillería de Costas, José Suárez y Liberato Pascual, cuya filiación es la siguiente:

Estatura: 1 m. 65, edad, 23 años, cabello castaño, color blanco, barba naciente, boca chica, nariz regular, ojos claros, sabe leer y escribir.

Tiene una cicatriz pequeña en la frente.

Estatura: 1 m. 70, edad, 26 años, cabello negro, color trigueño, barba poblada, boca regular, nariz regular, ojos pardos, sabe leer y escribir.

Por medio de la presente los cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la calle de Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración en la causa que les instruye de O. S. bajo apercibimiento de, que de no hacerlo en el referido plazo, serán declarados rebeldes, siguiéndoles el juicio que como á tales haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender á los referidos acusados y en caso de conseguirlo, sean detenidos y puestos á mi disposición. Capital Federal, Julio 3 de 1899.—*Adolfo Argerich*, Juez Instructor.

Jl. 21

Registro de Diplomas de Prácticos

Buenos Aires, Junio 13 de 1899.

El Prefecto General de Puertos, en uso de la autorización conferida por decreto Superior de 30 de Enero ppdo.,

ORDENA:

Art. 1º La Oficina de Estadística abrirá un nuevo registro de Prácticos diplomados y continuará ejerciendo el control de identificaciones legalmente documentada.

Art. 2º A los efectos del artículo anterior, los Prácticos con diploma nacional, quedan obligados dentro de sesenta días á presentarse á la Prefectura General, solicitando el registro de su título profesional con indicación de su domicilio real.

Los que residan fuera de la Capital Federal, presentarán su solicitud por intermedio de las Sub-Prefecturas de la jurisdicción, donde estén domiciliados.

Art. 3º Los que vencido el plazo señalado en el artículo 2º, no hubieren refrendado su título, se considerarán separados del practicaje, cazándoseles el diploma.

Para volver al ejercicio de la profesión, estarán obligados á rendir exámen, de acuerdo con el reglamento vigente.

Art. 4º Los Prácticos inscriptos en el nuevo registro, están obligados á munirse de su patente anual y en caso de infracción se les cazará su diploma.

Art. 5º El Práctico que no ejerza la profesión durante dos años, deberá rendir nueva prueba de competencia para quedar habilitado para el desempeño de sus funciones.

Art. 6º Los Prácticos anotados en el Registro que establece esta ordenanza son los únicos autorizados para el ejercicio de la profesión y estarán sujetos á las obligaciones reglamentarias como agentes de la Policía Marítima con que los ha investido la Ley Nº 3445.

Art. 7º Hágase saber á la Dirección General de Rentas para conocimiento de la Administración de Patentes, y comuníquese á todas las dependencias.—*Luis García*, Prefecto Gral. de Puertos. A-25.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Sub-Prefectura de San Nicolás, y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora, 4 metros 75 centímetros; Manga, 1 metro 30 centímetros; Puntal, 0 metros 40 centímetros; tiene 5 pares de curvas de algarrobo, forro de cedro, en regular estado; está pintada de verde por dentro y de blanco por fuera, toda muy deteriorada.—Buenos Aires, Julio 7 de 1899.—*Enrique Victorica* (hijo).—Oficial Mayor. A-11.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas en jurisdicción de la Sub-Prefectura del Puerto de Ibicuy (La Argentina), y que se encuentran depositadas en dicha repartición; previniéndose que si vencido dicho término, no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

1ª Eslora 7 metros 80 centímetros; Manga 1 metro 25 centímetros; Puntal 0 metros 43 centímetros; tiene dos tacos y 22 curvas de algarrobo, no tiene nombre y está pintada de negro; su estado es malo.

2ª Eslora 4 metros 85 centímetros; Manga 1 metro 10 centímetros; Puntal 0 metros 35 centímetros; tiene 2 tacos y 10 curvas de algarrobo; no tiene nombre y está pintada de negro, siendo su estado malo.—Buenos Aires, Julio 7 de 1899.—*Enrique Victorica* (hijo).—Oficial Mayor. A-11.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Armada Nacional, Capitán de Fragata D. Leopoldo Fúnes, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á los ex-Marineros de la Armada, Juan Cardozo y Miguel Cabral, para que en el término de diez días contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, Charcas Nº 441, á fin de prestar declaración.—Capital Federal, Julio 14 de 1899.—*Cándido F. Chaneton*, Secretario. 25-Jl

Ministerio de Agricultura

Linea de navegación á vapor á las Costas del Sud.

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de fecha 24 de Mayo ppdo., llámase á licitación pública, para el establecimiento de una línea de navegación á vapor á las costas del Sud de la República, con arreglo á las bases que los interesados pueden ver todos los días hábiles, en la Sub-Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas, deberán ser presentadas en dicha Sub-Secretaría, el día 1º de Agosto próximo, á las 2 p. m., en pliego cerrado, en el papel sellado que corresponda y acompañadas de un certificado de depósito, en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio, por veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en fondos públicos nacionales.—Buenos Aires, Junio 1º de 1899.—*B. Decoud.* A-1º.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la construcción de una casa para resguardo en el Puerto de Atalaya, Provincia de Buenos Aires.—Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er piso) ó en el Juzgado Federal de la Plata, hasta el 16 de Agosto próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 17 de 1899. A-16.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último, llámase á concurso á las casas constructoras del ramo, que tengan representantes debidamente acreditados en el país, para presentar proyectos, pliego de condiciones y propuestas de trenes de dragado, de acuerdo con las bases que se entregarán, previa reposición de sellos, en la Inspección General de Navegación y Puertos—Casa de Gobierno—3er piso.

Los proyectos y propuestas deberán entregarse en el despacho del Señor Sub-Secretario de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, el 14 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 13 de 1899. Db.-14

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para llevar á cabo las obras de reparación en el Edificio del "Colegio Nacional de Salta".—Por condiciones y demás datos, dirigirse á la Inspección General de Arquitectura, Ministerio de Obras Públicas, (Casa de Gobierno 3er. piso), hasta el día 21 de Julio de 1899, á las 3 p. m., día y hora en que se abrirán las propuestas.—Buenos Aires, Junio 21 de 1899. Jlo. 21

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la venta de material viejo de Tren Rodante, depositado en los Talleres del F. C. Central Argentino, en el Rosario. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), ó en el Juzgado Federal del Rosario hasta el 28 de Julio próximo, día en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 28 de 1899. Jl-28

LICITACIÓN

Llámase á licitación para construcción y explotación de un muelle en el Puerto del Diamante, Provincia de Entre Rios. Las condiciones y demás datos se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad de este Ministerio (Casa de Gobierno, 3er piso), ó en el Juzgado Federal en el Paraná, hasta el 25 de Julio próximo, día en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires Mayo 26 de 1899. Jlo. 25.

Tip. de la Penitenciaría Nacional.